DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
NIT 901.540.793-7

CONTRATO No.	**020-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**	**Fecha:**	**15/ENERO/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**		
NIT:	**901.540.793-7**		
ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA** JEFE DIVISION LOGISTICA DEL DISPENSARIO MEDICO DE BAHIA MALAGA		
CONTRATISTA:	**KARINA HERNANDEZ ARDILA**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 40.343.233 de Villavicencio		

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, representado por la señorita Teniente de fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de lo determinado en el Título II Art 9, de la Resolución expedida por el Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", además conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes y quien en consecuencia representa a la "DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señor(a) **KARINA HERNANDEZ ARDILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 40.343.233 de Villavicencio, quien obra en su propio nombre y Representación, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y teniendo en cuenta que el Gestor de Talento Humano del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MALAGA,** mediante señal avala la contratación de la prestación del servicio de **EL CONTRATISTA**, toda vez que no existe personal de planta que pueda suplir esta necesidad, que cumple con la idoneidad; hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, ATENCIÓN PRIORITARIA, SALUD PUBLICA Y CARACTERIZACION DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BUENAVENTURA**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, e iniciará ejecución previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP y Aprobación de la garantía única)
3) LUGAR:	Se establece como domicilio contractual las instalaciones del Dispensario Médico Nivel II Buenaventura, ubicado en el barrio Las Mercedes Carrera 3N°8-40 Buenaventura- Valle del Cauca.
4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación

	a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **2.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **7.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **8.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **9.** Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: ➢ Procurar el cuidado integral de su salud. ➢ Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. ➢ Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. ➢ En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. ➢ Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. ➢ Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. ➢ Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato **10.** Prestar los servicios objetos del presente contrato de prestación de servicios con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **11.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **12.** Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que la oficina de control presupuesto DMBHM considere necesarios. **13.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de la oficina de control presupuesto DMBHM. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **14.** Devolver a la oficina de control presupuesto DMBHM la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

16. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor disponga.
17. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a la oficina de control presupuesto DMBHM la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por la oficina control presupuesto de la DMBHM
18. Presentar mensualmente informe al supervisor del contrato que contenga una relación del porcentaje de la actividad contractual desarrollada. No obstante, lo anterior, el supervisor podrá solicitar dicho informe cuantas veces lo considere necesario

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de ética, valores morales y responsabilidad de sus actos.
2. Prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en los servicios de consulta externa y atención prioritaria de manera oportuna, eficaz e integral para todos los usuarios adscritos a la Regional Pacifico de Sanidad Naval.
3. Realizar apoyo a necesidad al proceso de Atención Prioritaria y Observación Prolongada, desempeñando las funciones del Auxiliar de enfermería al personal de usuarios del Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
4. Realizar apoyo a necesidad al proceso Referencia y Contra referencia, en actividades como el cargue y envió de ordenes médicas y autorizaciones del personal de usuarios del Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
5. Realizar apoyo a necesidad al proceso de Consulta Externa y Central de Citas desempeñando las funciones de asignación de citas, asistencia a los especialistas en caso de ser requerido para las consultas diarias del personal de usuarios del Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
6. Realizar los registros de enfermería en el sistema de información SALUD.SIS, así mismo apoyar al personal de médicos y especialistas durante las consultas y procedimientos y realizar los registros respectivos.
7. El contratista se compromete a realizar seguimiento a los tratamientos de los usuarios que presenten patologías nuevas o crónicas.
8. Diligenciar adecuadamente la historia clínica de los pacientes en la plataforma SALUD.SIS, así como las descripciones de los procedimientos, y los respectivos cargues de documentos que se requieran, como lo exige la resolución 1995 de 1999, en el modelo de historia dinámica registrada bajo el DIS070.
9. Cumplir de forma estricta con todas las actividades y procesos acuerdo la resolución 3280 del 2018.
10. Informar a las familias asignadas y a los pacientes por momento de curo de vida, lo referente a los lineamientos MATIS, alcance, propósito y objetivo de este, siempre al iniciar seguimiento telefónico y cuando se realice intervención presencial individual, dando de esta manera inducción continua al modelo de atención. Manteniendo además en las intervenciones realizadas la motivación de los usuarios a participar.
11. Participar efectivamente en todas las actividades de promoción y mantenimiento para los programas RIAS planeadas acuerdo cronograma del establecimiento, logrando la misión institucional y los resultados propuestos, optimizando la mejor atención para el personal en área de influencias
12. Realizar apoyo al proceso del Modelo de Atención Integral en Salud realizando caracterización de la población adscrita al Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
13. Realizar el seguimiento a los pacientes caracterizados por cursos de vida y dejar los registros en la historia clínica de cada paciente del Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
14. Realizar las matrices y registros estadísticos de las rutas ordenadas por el jefe de salud pública del Dispensario Médico nivel II Buenaventura.
15. Realizar gestión del riesgo de la población caracterizada para asignación de cita por medicina general como atención primaria en salud.
16. Realizar inclusión de los pacientes caracterizados en rutas generales de promoción y mantenimiento de la salud y paciente con gestión del riesgo en rutas específicas de acuerdo a las patologías presentadas.
17. Realizar seguimiento a los pacientes ingresados en cada una de las rutas generales como especificas en el modelo de atención integral en salud.
18. Participar en la difusión, realización y registro en actas e informes con evidencia fotográfica de actividades grupales encaminadas a la promoción de salud de los pacientes de manera presencial realizadas por la dependencia de salud pública, caracterización, vacunación, programa de rehabilitación y salud operacional del DMBUN.
19. Participar en la realización de charlas, talleres o procesos educativos a las familias priorizadas como: gestantes, recién nacidos, menores de 05 años, personas con enfermedades crónicas, Cáncer, VIH, personas con TBC o Lepra, discapacidad y salud mental., eventos de interesen salud pública, entre otras.
20. Participar en las visitas extra institucionales (asistencia brindada fuera del entorno habitual, trabajo de campo) programadas por las dependencias de salud pública, caracterización, programa de rehabilitación y salud operacional del DMBUN.
21. Realizar el debido enrutamiento al personal caracterizado basado en la clasificación del riesgo y direccionarlo acuerdo su ciclo de vida.

22. Recibir y velar por el correcto manejo de los registros del paciente para la atención de las actividades diarias.
23. Orientar el desarrollo de las políticas, planes y programas fomentando el trabajo multidisciplinario con otras áreas del equipo de salud pública, con el fin de contribuir en la adecuada implementación del modelo de atención integral en salud.
24. Garantizar continuidad de los datos obtenidos, realizando back-up necesario para evitar perdida de información recolectada.
25. Realizar todas las actividades requeridas por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y que tengan relación con la profesión
26. Cumplir con los programas de Bioseguridad.
27. Hacer uso racional de los materiales entregados y equipos asignados para el funcionamiento de su práctica profesional.
28. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
29. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
30. Todas las demás inherentes, necesarias y/o que sean asignadas por el contratante para la correcta ejecución del objeto contractual.
31. Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente el resultado del estudio de seguridad, El CONTRATISTA, entiende y acepta que, una vez el resultado sea entregado por el Departamento de Operaciones de Contrainteligencia Naval, se hará una verificación por parte del Área de Talento Humano del concepto, y si el mismo NO ES FAVORABLE y/o se encuentra algún HALLAZGO, el CONTRATISTA, acepta que de forma inmediata se realice terminación bilateral del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual (Responsabilidad Civil personal de la Salud).
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6) VALOR:

VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000), incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial es por la suma **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000),** amparados así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
3426	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOACIALES	**$ 20.800.000**
TOTAL										**$ 20.800.000**

Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3426 de fecha 09 de enero de 2026, recurso 16.

7) FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL BAHIA MALAGA, cancelará al contratista **PAGOS PARCIALES** por concepto de

	honorarios por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000),** Los cuales corresponden a 1.600 horas, siendo el valor de la hora de TRECE MIL PESOS M/CTE ($13.000,00), para las cuales por ningún motivo se podrá exceder de 190 horas mensuales, una vez recibidos los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y presentación física en original por el contratista, aprobación de la misma por el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga y de acuerdo a la disponibilidad Mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
10) SUPERVISIÓN	La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **Supervisor:** S1 CORREA SANTOS MAGALY **Correo:** Magaly.correa@armada.mil.co **Celular:** 3017915233 Quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos. **5.** Deberá constatar que el documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la

	Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **7.** Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato
11) GARANTÍA:	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá dentro de los 3 días siguientes presentar GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO la cual se deberá cargar en la plataforma del SECOP II para su revisión y aprobación por parte de la Unidad Delegataria, bajo las siguientes condiciones: ➢ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia; en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, a nombre de la DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. NIT. 901.540.793-7, y, con una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y durante 4 meses más. ➢ **CALIDAD DE SERVICIO**, equivalente al 10% del valor total del contrato, a nombre de la DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. NIT. 901.540.793-7, y, con una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y durante 4 meses más ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**, expedida por una compañía de seguro legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de terceros, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura

	del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, NIT 901.540.793-7 (como ASEGURADO /BENEFICIARIO) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II.
12) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** X **Corriente** **No.** 84947056483 Banco: BANCOLOMBIA
13) CAUSALES DE TERMINACION:	**TERMINACION ANTICIPADA**. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de el **DISPENSARIO MEDICO BAHÍA MÁLAGA** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de**l DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio de el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **H)** Por presentarse novedades en el concepto del estudio de seguridad, tales como CONCEPTO NO FAVORABLE o HALLAZGOS, el CONTRATISTA, acepta que de forma inmediata se realice terminación bilateral del Contrato.
14) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
16) MULTAS:	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS. -** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio

	competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
18) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	**EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente al **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO UNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, al **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere

	el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política.
20) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En virtud a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en especial en el último inciso del artículo 217 el cual reza así: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", sin embargo, procederá la liquidación si surge alguna situación que lo amerite.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
22) CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo.
24) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo, Solicitud de Oferta y demás documentos de la oferta que hacen parte integral del presente contrato
25) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	**1)** Aceptación y aprobación del contrato por las partes; **2)** Expedición del Compromiso de Registro Presupuestal, **3)** Publicación y Aprobación de la Garantía Única y **4)** Verificación de Afiliación a seguridad social.
25) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá ser notificada en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ubicado en las instalaciones del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga y EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 61 No. 11ª - 52, Barrio 6 de enero, Buenaventura, Valle del Cauca.
26) TOTAL ENTENDIMIENTO	Una vez leído y aprobado el presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se publica, aprueba y acepta en la Plataforma Transaccional SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

POR EL CONTRATISTA,

KARINA HERNANDEZ ARDILA
C.C. 40.343.233 de Villavicencio

ELABORÓ OPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM.

Reviso: CPS Yuli Marcela Ortiz
Asesor Jurídico DIVLOG-DMBHM

ANEXO No. 01

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA U OBJETO	CANTIDAD	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	
				VALOR HORA	VALOR TOTAL
01	**DMBUN**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, ATENCIÓN PRIORITARIA, SALUD PUBLICA Y CARACTERIZACION DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BUENAVENTURA**	1.600 HORAS	$ 13.000	$20.800.000
VALOR TOTAL			**$20.800.000**		

NOTA 1. El valor de los honorarios se encuentra regulado en la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026 que obedece a lo ordenado por la Resolución N° 1408 de fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del personal asistencial y administrativo que contrate con la Dirección General Sanidad Militar y sus establecimientos de Sanidad Militar.

NOTA 2. Por lo anterior, acepto que el valor del contrato sea hasta por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000),** Los cuales corresponden a 1.600 horas, siendo el valor de la hora de **TRECE MIL PESOS M/CTE ($13.000,00).**

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente el resultado del estudio de seguridad, El CONTRATISTA, entiende y acepta que, una vez el resultado sea entregado por el Departamento de Operaciones de Contrainteligencia Naval, se hará una verificación por parte del Área de Talento Humano del concepto, y si el mismo NO ES FAVORABLE y/o se encuentra algún HALLAZGO, el CONTRATISTA, acepta que de forma inmediata se realice terminación bilateral del Contrato.

POR EL CONTRATANTE,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

POR EL CONTRATISTA,

KARINA HERNANDEZ ARDILA
C.C. 40.343.233 de Villavicencio

ELABORÓ OPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM.

Reviso: CPS Yuli Marcela Ortiz
Asesor Jurídico DIVLOG-DMBHM